



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2025
(30 Mayo 2025)

"Por medio de la cual se da por terminado un encargo, se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta global de cargos de la Contraloría Departamental del Tolima"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" y la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 0909 del 16 de julio de 1992, se hace un nombramiento a la señora RUBY YINET VALDERRAMA REYES, identificada con cedula de ciudadanía número 38.262.840 expedida en Ibagué - Tolima, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01, dentro de la Planta Global de cargos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que, mediante acta de posesión del 03 de agosto de 1992, la funcionaria RUBY YINET VALDERRAMA REYES, identificada con cedula de ciudadanía número 38.262.840 expedida en Ibagué - Tolima, fue posesionada en la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Resolución Nro. 728 del 17 de diciembre de 2021, se hace un encargo a la funcionaria RUBY YINET VALDERRAMA REYES, identificada con cedula de ciudadanía número 38.262.840 expedida en Ibagué - Tolima, para desempeñar el cargo de Tecnico Nivel Técnico código 367 Grado 02.

Que la señora RUBY YINET VALDERRAMA REYES, identificada con cedula de ciudadanía número 38.262.840 expedida en Ibagué - Tolima, mediante comunicación radicada CDT-RE-2025-00002363 del día 28 de mayo del 2025, en la Contraloría Departamental del Tolima, solicito dar por terminado en el encargo de Técnico Nivel Técnico código 367 Grado 02, que actualmente desempeña en la Dirección Técnica de Planeación y la renuncia al cargo para el cual fue nombrada de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.11.1.3, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción."

Que en atención a lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.11.1.3 y dada la voluntad expresa y manifiesta de la señora RUBY YINET VALDERRAMA REYES, identificada con cedula de ciudadanía número 38.262.840 expedida en Ibagué – Tolima, libre de apremio y coacción, se procede a aceptar la solicitud de renuncia voluntaria, libre y espontánea de su cargo con efectos jurídicos de desvinculación a partir del día 01 de julio del 2025, del encargo de Técnico Nivel Técnico código 367 Grado 02 que actualmente desempeña en la Dirección Técnica de Planeación y la renuncia al cargo para el cual fue nombrada de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01, de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución 728 del 17 de diciembre de 2021 a la señora RUBY YINET VALDERRAMA REYES, identificada con cedula de ciudadanía número 38.262.840 expedida en Ibagué – Tolima, del cargo de Técnico Nivel Técnico código 367 Grado 02, de la Planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por la señora RUBY YINET VALDERRAMA REYES, identificada con cedula de ciudadanía número 38.262.840 expedida en Ibagué – Tolima, del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01, dentro de la



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Planta Global de cargos de la Contraloría Departamental del Tolima, con efectos jurídicos de desvinculación partir del día 01 de julio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la Vacancia definitiva del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01, de la planta global de la Contraloría Departamental del Tolima, en el cual fue nombrada RUBY YINET VALDERRAMA REYES, con efectos jurídicos a partir del día 01 de julio del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 30 de mayo del 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ

Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: Shirle Pamela Barrios Vega
Secretario Administrativo y Financiero

Revisó: Camilo Andrés Villanueva Campos
Director Técnico Jurídico

Revisó: Luz Andrea Castro Cárdenas
Abogado Contratista Despacho

Elaboró: Luisa Fernanda Del campo Camacho
Abogado contratista SAF